H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15998
21 JUL 2026
HORA: 12:45
FIRMA:

ORDENANZA 3606/26

VISTO:

La entrada en vigencia de la Ley Provincial N.º 14.436 - Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Santa Fe; la necesidad de garantizar la adecuada publicidad de los actos del gobierno municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 14.436 establece la obligación de publicar las ordenanzas y demás normas o actos municipales de carácter general, garantizando el acceso público, gratuito y permanente a la normativa vigente;

Que resulta necesario dotar a la Municipalidad de Arroyo Seco de una herramienta moderna, eficiente y accesible que permita la difusión oficial de las normas, actos administrativos de interés público.

Que la publicidad de los actos de gobierno constituye uno de los principios esenciales del sistema republicano, permitiendo a la ciudadanía conocer, controlar y participar activamente en la vida institucional de la comunidad;

Que la utilización de medios electrónicos facilita el acceso de los vecinos a la información pública, reduce costos operativos, optimiza los procesos administrativos y fortalece la transparencia de la gestión municipal;

Que la implementación de un Boletín Oficial Electrónico Municipal contribuye a consolidar las políticas de gobierno abierto, modernización administrativa y transformación digital del Estado local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal atento a las necesidades que estos tiempos de transformación y actualización permanente impone, impulsa el establecimiento de un sistema único, oficial y permanente de publicación de los actos administrativos y normativos municipales;

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el **Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Arroyo Seco (BOEMAS)**, el cual constituirá el medio oficial de publicación de las ordenanzas, decretos, resoluciones, disposiciones, licitaciones, concursos, convocatorias, edictos y demás actos administrativos o institucionales cuya publicación resulte obligatoria o conveniente para el interés público.

Artículo 2º.- La publicación efectuada en el Boletín Oficial Electrónico Municipal de Arroyo Seco, tendrá carácter oficial, auténtico y suficiente a todos los efectos legales, sin perjuicio de otros medios de difusión complementarios que el Departamento Ejecutivo estime pertinentes.

Artículo 3º.- El **B.O.E.M.A.S.** será publicado en el sitio web oficial de la Municipalidad de Arroyo Seco, garantizando su acceso libre, gratuito, permanente e irrestricto para toda la ciudadanía.

Artículo 4°.- Deberán publicarse en el boletín Oficial electrónico Municipal:

a) Las ordenanzas y Decretos sancionadas por el Concejo Municipal.

b) Los decretos del Departamento Ejecutivo.

c) Las resoluciones y disposiciones de alcance general.

d) Los llamados a licitación pública, privada, concursos de precios y demás procedimientos de contratación cuando corresponda.

e) Los edictos y notificaciones cuya publicación sea requerida por normas legales o reglamentarias.

f) Los convenios, acuerdos y demás instrumentos institucionales que el Departamento Ejecutivo disponga publicar.

g) Toda otra documentación cuya publicación sea exigida por la legislación vigente.

Artículo 5°.- La fecha de publicación en el Boletín Oficial Electrónico Municipal será considerada fecha oficial de publicación a todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

Artículo 6°.- El departamento ejecutivo dispondrá los medios técnicos, administrativos y operativos razonablemente necesario para que las áreas competentes puedan ejecutar las acciones pertinentes, orientadas a la conservación, integridad, autenticidad, seguridad y disponibilidad de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial Electrónico Municipal, procurando mantener un archivo digital cronológico y de consulta pública.

Artículo 7°.- Autorizase la utilización de firma digital, firma electrónica u otros mecanismos tecnológicos que permitan garantizar la autenticidad e integridad de las publicaciones efectuadas.

Artículo 8°.- La Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la que tendrá a su cargo la administración, organización, publicación y custodia del Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Artículo 9°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y operativas necesarias para la implementación y funcionamiento del Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Artículo 10°.- El Boletín Oficial Electrónico Municipal deberá encontrarse operativo dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 11°.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 21 de julio de 2026.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

MATIAS ATTORESI
Vicepresidente 1°
H. Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

Pertenece a la Ordenanza Nº3606/26.-

Por tanto:

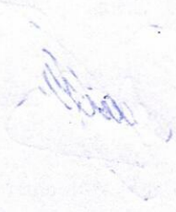
Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0926/2026, de fecha 23 de julio de 2026.-

ARROYO SECO, 23 de julio de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3606/2026

DECRETO Nº0926/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3606/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de julio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.998 de fecha 21 de julio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 23 de julio de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.

